



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



RESOLUCIÓN No. 138-C-GADMCJS-2015.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, en sesión Ordinaria de Concejo realizada el día 20 de Noviembre del 2015, a las 09H00, adoptaron la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Dentro del CUARTO punto del Orden del día, se trató sobre el **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA LOTIZACIÓN "NORTE UNO", PROPUESTA POR EL SEÑOR SANTOS TEODORO SONGOR HUASACA; CONFORME EL INFORME TÉCNICO No. 306-WC-DP, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SUSCRITO POR EL ARQ. LEÓN CABAY, ANALISTA DE PLANEAMIENTO URBANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL; Y, EL OFICIO No. 443-DP-2015, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SUSCRITO POR EL ARQ. LUIS EFRAÍN PINCHA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

Que: La Constitución de la República del Ecuador, establece:

- Que, el Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- Que, el Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- Que, el Art. 238 establece que, *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*, en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- Que, el Art. 240 que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias"*.

- Que, el Art. 264, numeral 2, establece: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.... 2).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

- Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD determina entre sus objetivos lo siguiente:

- Que, Art. 2.- literal h) Definir los mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública.

- Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, los concejos municipales tienen *"la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"*.

- Que, El Art. 54 - Literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



- Que, El Art. 54 – Literal f) determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Art. 424.- **Porcentaje del área verde fraccionada.**- (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- En la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada.
- Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*
- Que, el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal: *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*.
- Que, el artículo 323 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"*.
- Que, con fecha 05 de octubre del 2014, consta el escrito presentado por el señor Teodoro Songor, Propietario de la Lotización NORTE UNO, ubicado junto al Barrio Los Laureles, del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, quien solicita a la máxima Autoridad la aprobación de la Lotización "NORTE UNO".
- Que, con fecha 10 de Noviembre del 2015, consta el Informe Técnico No. 306-WC-DP, suscrito por el Arq. León Cabay, Analista de Planeamiento Urbano, quien indica que la propuesta de lotización presentada por el señor Teodoro Songor, propuesta que fue analizada y se verificó la documentación y técnicamente por lo que es puesto en conocimiento del Concejo Municipal para la aprobación.
- Que, con fecha 11 de noviembre del 2015, consta el Oficio No. 443-DP-2015, suscrito por el Arq. Luis Pincha, Director de Planificación, en referencia a la lotización denominada "NORTE UNO" de acuerdo al informe técnico del analista de proyectos y planeamiento urbano del GADMCJS, remite la documentación a la máxima Autoridad para que de ser el caso, informando que esta lotización cumple con todos los requisitos legales y técnicos sea puesto en conocimiento del Seno del Concejo para su aprobación.

Por lo expuesto el Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por votación unánime:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LOTIZACIÓN "NORTE UNO", PROPUESTA POR EL SEÑOR SANTOS TEODORO SONGOR HUASACA; CONFORME EL INFORME TÉCNICO No. 306-WC-DP, DE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SUSCRITO POR EL ARQ. LEÓN CABAY, ANALISTA DE PLANEAMIENTO URBANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL; Y, EL OFICIO No. 443-DP-2015, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SUSCRITO POR EL ARQ. LUIS EFRAÍN PINCHA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL; CON LA RECOMENDACIÓN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE, QUE SE DEJE Y ESTABLEZCA UNA FRANJA DE PROTECCIÓN O AMORTIGUAMIENTO EN LA LOTIZACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PARA QUE SOLICITE TODA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, PARA QUE EL INTERESADO PROCEDA A LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE.

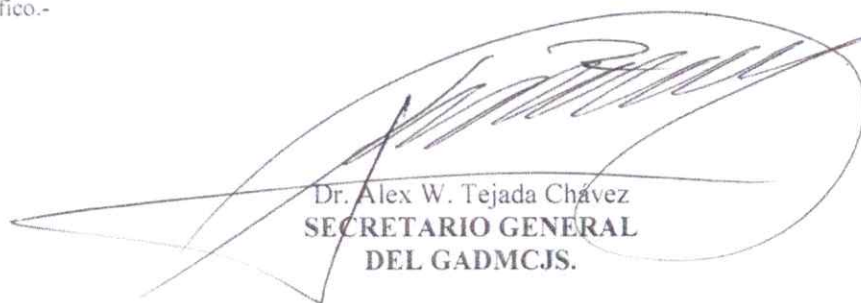
ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INTERESADO PARA QUE CULMINE CON LOS TRÁMITES PERTINENTES:

- PAGO DE APROBACIÓN DERECHO DE PLANO;
- PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTRO.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE NOTIFICA A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y MÁS PARTES INTERESADAS.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, el 20 de Noviembre del 2015.

Lo certifico.-


Dr. Alex W. Tejada Chávez
**SECRETARIO GENERAL
DEL GADMCJS.**



166



Feat: 01/12/2015.

Hora: 12:33

Songor: Yadna.